



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION N° 353-2023-SGGTH-GAF-MSS

Santiago de Surco, 29 de mayo de 2023

EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO.

VISTO: El Documento Simple N° 2213892023 del 19.05.2023; Carta S/N del 25.05.2023; promovido por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Santiago de Surco – SITRAMUN, servidor **MANUEL JUAN ROJAS YNGUIL**; solicita licencia sindical después de suscrito el convenio colectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, con Documento Simple N° 2213892023 del 19.05.2023, el Secretario General del SITRAMUN, Manuel Juan Rojas Ynguil, solicita licencia sindical, posterior a la culminación del convenio colectivo o expedido el Laudo Arbitral; a favor de la junta directiva sindical: 1) Manuel Juan Rojas Ynguil; 2) Jesús David Magallanes Lévano; 3) Fernando Alexander Ku Flores; 4) Fermín Joel Bautista Alor; 5) Ana Sofía López León; y 6) Leonardo Campaña Aguirre; amparándose en la Ley N° 31188, Ley de Negociaciones Colectivas en el Sector Público;

Que, con la finalidad de otorgar licencia sindical, al amparo de la Ley N° 31188, Ley de Negociaciones Colectivas en el Sector Público, que dispone:

"(...)

Artículo 11°.- Licencias sindicales para negociaciones colectivas.

A falta de convenio colectivo, los representantes de los trabajadores que integren la comisión negociadora tienen derecho a licencia sindical con goce de remuneración. Las licencias sindicales abarcan el periodo comprendido desde treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral. Esta licencia es distinta de la licencia sindical que la ley o convenio colectivo otorga a los miembros de la junta directiva de la organización sindical.

"(...)"

Que, concordante con lo dispuesto en el párrafo precedente, se aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles (en adelante RISC), mediante Resolución Gerencial N° 360-2023-GM-MSS del 17.05.2023, que dispone lo siguiente:

"(...)

Artículo 33.- Licencia con goce de remuneración.

"(...)

i)

Por representación sindical de acuerdo a la Ley N° 31188.

- *Será solicitada por el servidor civil (miembros de la directiva sindical) a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, quien dentro de los cinco (05) días de recepcionada, de corresponder emitirá el documento de pronunciación.*

"(...)"

Que, siendo así, se encuentra en autos, el Acta de Conciliación del Pliego de Reclamos – SITRAMUN para el ejercicio 2024, celebrado el 18.05.2023, con la Municipalidad de Santiago de Surco, debiendo ser contabilizado a partir del 19.05.2023 hasta el 17.06.2023 (30 días calendarios); conforme lo indica la norma; siendo en ese entonces los dirigentes sindicales, los servidores: 1) Manuel Juan Rojas Ynguil; 2) Jesús David Magallanes Lévano; 3) Fernando Alexander Ku Flores; 4) Fermín Joel Bautista Alor; 5) Ana Sofía López León; y 6) Leonardo Campaña Aguirre;

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560

www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

Que, sin embargo, con fecha 26.05.2023, mediante Documento Simple N° 2225742023, el Secretario General, comunica a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, la renuncia sindical de los servidores: 1) Jesús David Magallanes Lévano, quien ostentaba el cargo de Secretaria de Organización, con fecha de presentación 22.05.2023; y 2) Ana Sofía López León, quien ostentaba el cargo de Secretaria de Economía; con fecha de presentación 24.05.2023;

Que, con la finalidad de evidenciar la asistencia de los servidores mencionados, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, solicita al Control de Asistencia de la Subgerencia de Gestión del Talento, que informe respecto a la asistencia de los servidores a partir del 19.05.2023 a la fecha;

Que, con Correo: administrativo1.sggth@munisurco.gob.pe del 29.05.2023; y ilaraba@munisurco.gob.pe del 30.05.2023; emitidos por los controladores de asistencia de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, informando:

- Manuel Juan Rojas Ynguil; no asiste a laborar en la fecha indicada 19 de mayo a la fecha de hoy.
- Jesús David Magallanes Lévano; viene laborando con normalidad desde el 01 de mayo a la fecha de hoy en el local de Loma Amarilla.
- Fernando Alexander Ku Flores; asignado al local de la DEMUNA, perteneciente a la SGBS, no asiste a laborar en la fecha indicada (19.05.2023) hasta el día de hoy.
- Fermín Joel Bautista Alor; no asiste a laborar en la fecha indicada 19 de mayo a la fecha de hoy.
- Ana Sofía López León; Viene laborando desde el jueves 25 de mayo a la fecha de hoy en el CAS Villa Alegre.
- Leonardo Campaña Aguirre; no asiste a laborar en la fecha indicada 19 de mayo a la fecha de hoy.

Que, de acuerdo a lo comunicado por el secretario general con Documento Simple N° 2225742023, sólo correspondería otorgar licencia con goce de remuneración de la siguiente manera:

- Manuel Juan Rojas Ynguil; a partir del 19.05.2023 al 17.06.2023.
- Jesús David Magallanes Lévano; no se aplicaría porque viene realizando trabajo efectivo.
- Fernando Alexander Ku Flores; a partir del 19.05.2023 al 17.06.2023.
- Fermín Joel Bautista Alor; a partir del 19.05.2023 al 17.06.2023.
- Ana Sofía López León; a partir del 19.05.2023 al 24.05.2023.
- Leonardo Campaña Aguirre; a partir del 19.05.2023 al 17.06.2023.

Que, habiéndose evaluado y haber citado la norma, correspondiente al presente caso, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente a la licencia con goce de remuneración, por licencia sindical, con eficacia anticipada;

Que, con relación a la regularización del periodo de licencia, es de aplicación la figura de eficacia anticipada del acto administrativo, toda vez, que el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "(...) la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)";

Que, mediante la Resolución N° 047-2023-RASS del 06.01.2023, delega a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano dependencia de la Gerencia de Administración y Finanzas: "(...) conceder licencias con goce de remuneraciones al personal de la Municipalidad, por enfermedad, por gravidez y fallecimiento, de conformidad con la normativa vigente (...)";

Que, en uso de las facultades establecidas en el TUO del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2022-MSS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, con eficacia anticipada, la solicitud de Licencia Sindical, planteada por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Santiago de Surco – SITRAMUN, MANUEL JUAN ROJAS YNGUIL, excepto al servidor JESÚS DAVID MAGALLANES LEVANO; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR con eficacia anticipada la licencia sindical a favor de los siguientes servidores:

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560
www.munisurco.gob.pe





Municipalidad de Santiago de Surco

- MANUEL JUAN ROJAS YNGUIL; a partir del 19.05.2023 al 17.06.2023.
- FERNANDO ALEXANDER KU FLORES; a partir del 19.05.2023 al 17.06.2023.
- FERMÍN JOEL BAUTISTA ALOR; a partir del 19.05.2023 al 17.06.2023.
- ANA SOFÍA LÓPEZ LEÓN; a partir del 19.05.2023 al 24.05.2023.
- LEONARDO CAMPAÑA AGUIRRE; a partir del 19.05.2023 al 17.06.2023.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Participación Vecinal, Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, Subgerencia de Bienestar Social, Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, para su conocimiento, y fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los siguientes servidores:

1. **MANUEL JUAN ROJAS YNGUIL;** en la Calle Villa Carrillo N° 100, Urb. Higuera, Distrito de Santiago de Surco, Departamento y Provincia de Lima
2. **JESÚS DAVID MAGALLANES LÉVANO;** en el Jr. Konturavasi / Mz. H-3, Lt. 36, Villa Mangamarca, Distrito de San Juan de Lurigancho, Departamento y Provincia de Lima.
3. **FERNANDO ALEXANDER KU FLORES;** en el Jr. Eduardo Ordoñez N° 260, Int. 305, Distrito de San Borja, Departamento y Provincia de Lima.
4. **FERMÍN JOEL BAUTISTA ALOR;** en el Jr. Diana / Mz. D, Lt. 12, Urbanización Sagitario, Departamento y Provincia de Lima.
5. **ANA SOFÍA LÓPEZ LEÓN;** en la Mz. B, Lt. 45, Urb. Jua Pablo II, Distrito de Santiago de Surco, Departamento y Provincia de Lima.
6. **LEONARDO CAMPAÑA AGUIRRE;** en el Jr. Huánuco N° 3359, Int. 3er Piso, Distrito de San Martín de Porres, Departamento y Provincia de Lima; de conformidad con el artículo 18°, 20°, 21° y demás del TUO de la Ley 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC. INTEREZADO / TRABAJADOR SOCIAL / SGOSC / GPV / SGROCT / CONTROL DE ASISTENCIA / SST / VACACIONES / PLANILLAS / PDT / LEGAJO / ARCHIVO RESOLUCIONES SGGT - CON EXPEDIENTE

JYLT/wscj

29.05.2023

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560
www.munisurco.gob.pe

